RESOLUCIÓN N° 203 de 2026
(Junio 09 de 2026)

"**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC NO. 005 DE 2026 CUYO OBJETO ES: *"*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA AMARILLA Y MAQUINARIA AGRICOLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NEMOCÓN*"***

EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEMOCON, CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido: *"Artículo 2: Fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

Que el Alcalde Municipal está autorizado para contratar en concordancia con la reglamentación para contratar contenida en el Acuerdo Municipal N° 14 de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Nemocón.

Que el Municipio de Nemocón a través de la Secretaria General y de Gobierno, Secretaria de Planeación e Infraestructura, Secretaria Agropecuaria y Ambiental y Jefe Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Nemocón realizaron el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde al ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA AMARILLA Y MAQUINARIA AGRICOLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NEMOCÓN."*;** fijando como presupuesto oficial para el proceso de selección la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($191.893.700)**. El valor incluye todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del Contrato.

Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue la Selección Abreviada de Menor Cuantía pliego tipo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2 literal A, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que el MUNICIPIO DE NEMOCÓN de acuerdo con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para lo cual deberán consultar la página web: www.colombiacompra.gov.co.

Que al momento de publicar el proyecto de pliego de condiciones se dio aplicación a lo señalado en el artículo 6 de la ley 1882 de 2018 que adiciono un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, que dispone que no se es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del referido proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, para realizar la apertura del proceso de selección la Secretaría de Hacienda realizó el correspondiente balance presupuestal, determinando a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 345 del 12 de mayo de 2026, un presupuesto oficial por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($188.893.700).

Que, el 07 de mayo de 2026, se publicaron los avisos de convocatoria y el proyecto de pliegos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005-2026 en el Portal de Contratación SECOP II, en el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47473526&isFromPublicArea=True&isModal=False.

Que en el término previsto no se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de acuerdo con el cronograma del presente proceso.

Que teniendo en cuenta que, dentro del término establecido en el cronograma del Proceso de Selección No. SAMC-005-2026, no se recibieron manifestaciones de interés para limitar a Mipymes, por ende el proceso no fue limitado a Mipymes Colombianas.

Que mediante Resolución N° 186 del día veintidós (22) del mes de mayo del año 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 005 de 2026.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el día veintidós (22) del mes de mayo del año 2026.

Que en el término previsto no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivos del presente proceso de acuerdo con el cronograma del presente proceso.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones definitivo para presentar manifestaciones de interés, se recibió una (1) manifestación de interés registrada en la plataforma SECOP II.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día veintinueve (29) del mes de mayo del año 2026, a las 8:00 AM, presentándose un (01) proponente: HORZON S.A.S, identificado con NIT: 832007472-3.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada así: Jurídica, técnica y financieramente, quedando habilitado.

Que el informe preliminar de evaluación fue publicado el día dos (02) del mes de junio del año 2026, estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en la plataforma SECOP II.

Que mediante mensaje en el plazo para subsanar el oferente allego mediante mensaje N° CO1.MSG.9531973 del 03 de junio de 2026, a través de la plataforma transaccional SECOP II, el certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales, quedando totalmente habilitado.

Que, una vez trascurrido el termino de traslado del informe de evaluación no se recibió observaciones al mismo.

Que, de conformidad con la verificación de los criterios de evaluación Jurídica, Financiera y Técnica este es el orden de elegibilidad:

N°	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	PUNTAJE
1	HORZON S.A.S	$188.893.700	89,75

Que, el proponente HORZON S.A.S, identificado con NIT: 832007472-3, obtuvo el primer lugar del orden de elegibilidad con un puntaje total de 89,75 puntos.

Que, habiéndose agotado las etapas precedentes, se procede a adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-005-2026, que tiene como objeto el: **"*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA AMARILLA Y MAQUINARIA AGRICOLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NEMOCÓN*."**, al proponente **HORZON SAS,** identificado con NIT: 832007472-3 representada legalmente por la señora Nohora Cecilia Garzon Pinzon identificada con cedula de ciudadanía 51.220.024 de Bogotá D.C., por un valor de ***CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($188.893.700)***, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria y el valor de la propuesta no supera el valor del presupuesto oficial, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Nemocón según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que en atención al plazo de ejecución del presente contrato adjudicado por medio de la presente proceso de selección tendrán un plazo de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR MONTO SI ELLO OCURRE ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE** contados a partir de la fecha de aceptación y aprobación de las partes en SECOP II, previa expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de garantías.

Que, en mérito de lo expuesto, en Alcalde Municipal de Nemocón Cundinamarca;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-005-2026 cuyo objeto es el **"*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) PARA LOS VEHICULOS,***

MOTOCICLETAS, MAQUINARIA AMARILLA Y MAQUINARIA AGRICOLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NEMOCÓN*",** al proponente ***HORZON S.A.S*,** identificado con NIT: 832007472-3 Representada legalmente por la señora Nohora Cecilia Garzon Pinzon identificada con cedula de ciudadanía 52.220.025 de Bogotá D.C., por un valor de ***CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($188.893.700), incluidos los impuestos a que haya lugar y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, y por un plazo de ejecución vigencia ***HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR MONTO SI ELLO OCURRE ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE*** al haber cumplido con la totalidad de requisitos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar de manera electrónica el contenido de la presente Resolución al representante legal **NOHORA CECILIA GARZON PINZON** en calidad de representante legal de la sociedad **HORZON S.A.S**, identificado con NIT: 832007472 3, con base en el inciso 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, del presente acto administrativo que le será remitida al proponente al correo electrónico registrado en los documentos aportados de la propuesta y se entenderá notificado en la fecha y hora que el mismo acceda al acto remitido haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo establecido Código del Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Municipio como a los adjudicatarios.

ARTÍCULO CUARTO. El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.

ARTICULO QUINTO. Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y el pliego de Condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente Resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Nemocón, Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACÓN
Alcalde Municipal
Nemocón Cundinamarca

Elaboró: Lizzy Nalieth Rojas Huertas- Contratista
Revisó: Yuli R. Scarpeta Scarpeta – Contratista
Emilia Amalia Rodríguez Bernal – Contratista
Aprobó: Jhoinner Camilo Manrique L – Secretario General y de Gobierno